



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 261.2020

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 29 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0191/2020 de 29 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, y además toda la normativa vigente y antecedentes que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 15 y el Parágrafo I del Artículo 18, de la Constitución Política del Estado, protegen los derechos fundamentales a la vida y a la salud respectivamente. Adicionalmente el Parágrafo II del Artículo 115 protege el ejercicio de toda persona al resguardo de sus derechos a la Defensa y al Debido Proceso.

Que en ese sentido, el Artículo 232 de la Norma Suprema, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece como Principios Generales de la actividad administrativa, entre otros, el Principio de Sometimiento Pleno a la Ley y el Principio de Imparcialidad.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria nacional a causa del Coronavirus (COVID-19) y producto de esta, la cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia mediante el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, se dispuso la continuación de la cuarentena, bajo una modalidad dinámica y condicionada, situación que se mantuvo en similares condiciones, de conformidad a lo establecido





en los Decretos Supremos N° 4276 de 26 de junio de 2020 y N° 4302 de 31 de julio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive.

Que mediante Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, se dispuso la transición de la cuarentena a una fase de post confinamiento, estableciendo medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus - COVID-19, situación que se mantiene actualmente.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial MDPyEP N° 170.2020 de 19 de agosto de 2020, dispuso la suspensión de plazos procesales administrativos de los procesos de impugnación, sustanciados en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, interpuesto contra Resoluciones Administrativas, Resoluciones Ministeriales, Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales, tanto en su presentación, tramitación sustanciación y resolución, hasta que los funcionarios aquejados por el mortal virus retornen a sus fuentes laborales cumpliendo lo determinado por el Decreto Supremo N° 4295 de 24 de julio de 2020.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0191/2020 de 29 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo y Economía Plural, concluyó señalando que toda vez que el personal aquejado por el Coronavirus COVID-19 se reincorporó a su fuente laboral, es pertinente disponer el levantamiento de la suspensión de plazos, a objeto de garantizar la prosecución de los trámites.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley y la normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERA. – DISPONER el levantamiento de la suspensión de plazos procesales establecidos en la Resolución Ministerial MDPyEP N° 0170.2020 de 19 de agosto de 2020.





SEGUNDA.- El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

TERCERA.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

=====

Fdo. ADHEMAR GUZMAN BALLIVIAN

MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. MARCO ATILIO AGRAMONT LOZA

Director General de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

